

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, ASISTIDO POR EL LIC. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, Y EL LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento en el cual "LA SEP" aportaría hasta un 52% (cincuenta y dos por ciento) y "EL EJECUTIVO ESTATAL", el otro 48% (cuarenta y ocho por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto del año anterior, y en la cláusula **DECIMA PRIMERA**, que surtiría efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente Anexo de Ejecución, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8,

fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción I, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracción XI, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracciones I, II y VIII, 17, 18 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 4 y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Ramón Corona número 31, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 15 de enero de 1994, y reformada mediante Decreto número 28438/LXII/21 de fecha 09 de septiembre de 2021.

III.2.- Que su Rector General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en los artículos 24 fracción II, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez N° 976, Edificio de Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

Handwritten marks on the left side of the page, including a large vertical oval and a horizontal line with an arrow pointing right.

Handwritten signature or initials in the bottom left area.

Large handwritten oval mark on the right side of the page.

Handwritten signature or initials on the right side of the page.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de \$16,155,880,551.00 (DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N, para que la destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$7,635'199,123.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$8,520,681,428.00 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA.- "LAS PARTES" reconocen que, para el ejercicio fiscal 2025, se aportará la cantidad total de \$16,155,880,551.00 (DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), siendo la aportación del "EL EJECUTIVO ESTATAL" la señalada en la CLÁUSULA TERCERA inciso a) del presente instrumento por una cantidad de \$8,520,681,428.00 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que equivale al 5% del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, monto que incluye la cantidad adicional de \$1,472,805,314.46 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS 46/100 M.N.), tal y como lo mandata la Constitución local.

En ese sentido, la asignación de recursos financieros por parte de la Federación a las Universidades e Instituciones Públicas de Educación Superior es realizado bajo procedimientos que aseguran el cumplimiento del último párrafo del artículo 65 de la Ley General de Educación Superior, que establece que la base de la concurrencia del financiamiento es la disponibilidad presupuestaria de la Federación, buscando alcanzar aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales.

Adicionalmente, "LA SEP" continuará promoviendo una participación equitativa en el financiamiento de "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de armonizar de manera gradual las aportaciones paritarias que realice "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo a las establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar en el ejercicio fiscal vigente el **Apartado Único** que forma parte integrante de este **Anexo de Ejecución**, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**.

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a "LA SEP" para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a "LA SEP" un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGEUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

k).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGEUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": al titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD" a su Rector General.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las

acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

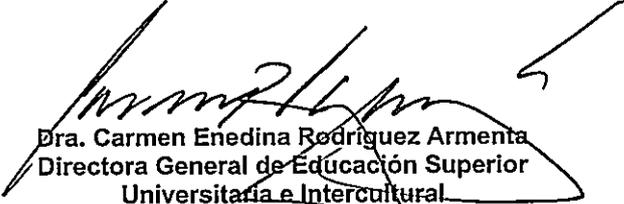
DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

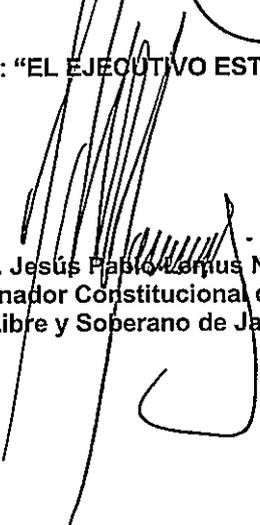
DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa) días naturales** de anticipación.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **08 de enero de 2025**.

Por: **“LA SEP”**

Por: **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**


Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


Lic. Jesús Pablo Ramos Navarro
Governador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Jalisco

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades



Lic. Salvador Zamora Zamora
Secretario General de Gobierno

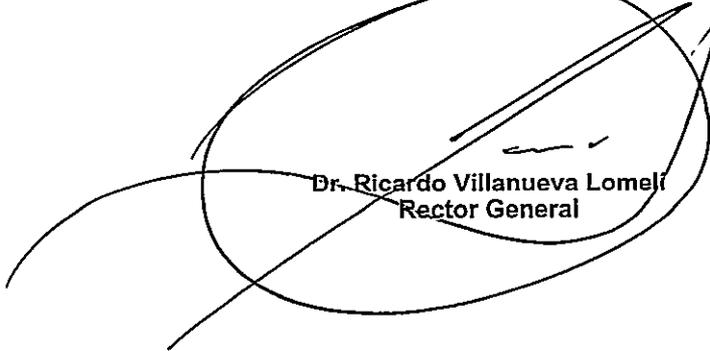


Mtro. Luis García Sotelo
Secretario de la Hacienda Pública



Lic. Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

0575/25

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad de Guadalajara			
IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	6,830,589,728	4,689,251,441	11,519,841,169
Original	4,765,974,158	4,765,974,158	9,531,948,316
Transferencia	2,064,615,570	-76,722,717	1,987,892,853
Estímulos al Personal Docente	263,578,289	263,578,289	527,156,578
Original	263,578,289	263,578,289	527,156,578
Transferencia	0	0	0
Gasto de Operación	541,031,106	3,567,851,698	4,108,882,804
Original	2,605,646,676	3,491,128,981	6,096,775,657
Transferencia	-2,064,615,570	76,722,717	-1,987,892,853
S U M A	7,635,199,123	8,520,681,428	16,155,880,551
(+) Estatal Adicional	0	0	0
TOTAL 2025	7,635,199,123	8,520,681,428	16,155,880,551

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

Universidad de Guadalajara

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	188,663,600	710,056,786	898,720,386
Febrero	1,179,149,500	710,056,786	1,889,206,286
Marzo	1,179,149,500	710,056,786	1,889,206,286
Abril	482,760,000	710,056,786	1,192,816,786
Mayo	954,419,000	710,056,786	1,664,475,786
Junio	529,453,000	710,056,786	1,239,509,786
Julio	718,589,000	710,056,786	1,428,645,786
Agosto	482,760,000	710,056,786	1,192,816,786
Septiembre	1,119,500,000	710,056,786	1,829,556,786
Octubre	70,774,000	710,056,786	780,830,786
Noviembre	729,981,523	710,056,786	1,440,038,309
Diciembre	-	710,056,782	710,056,782
TOTAL	7,635,199,123	8,520,681,428	16,155,880,551

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	5,052	0	5,052	127,014,481.81
MEDIO TIEMPO	1,938	0	1,938	22,409,822.20
ASIGNATURA	61,860	0	61,860	29,949,974.55
				179,374,278.57

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	52.00%	93,274,624.86
ESTATAL	48.00%	86,099,653.71

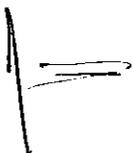
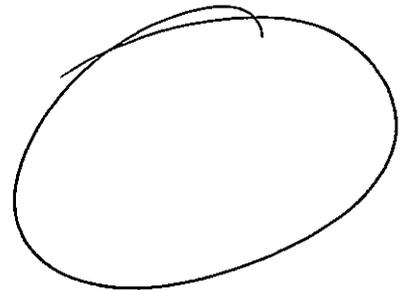
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	1,722	0	33,800.15	40,648.37	58,203,853.56
TC PI TITULAR "B"	365	0	28,833.90	34,671.26	10,524,374.17
TC PI TITULAR "A"	335	0	24,358.79	29,290.57	8,160,196.06
TC PI ASOCIADO "C"	332	0	21,070.91	25,344.45	6,995,543.64
TC PI ASOCIADO "B"	297	0	18,806.55	22,615.58	5,585,545.46
TC PI ASOCIADO "A"	216	0	16,771.19	20,166.13	3,622,576.57
TC PI ASISTENTE "C"	116	0	12,707.05	15,379.54	1,474,018.26
TC PI ASISTENTE "B"	34	0	11,073.05	13,404.30	376,483.55
TC PI ASISTENTE "A"	1	0	9,484.29	11,477.07	9,484.29
TC TA TITULAR "C"	499	0	24,358.79	29,479.22	12,155,038.30
TC TA TITULAR "B"	240	0	21,070.91	25,501.40	5,057,019.50
TC TA TITULAR "A"	269	0	18,806.55	22,762.82	5,058,962.05
TC TA ASOCIADO "C"	264	0	17,268.83	20,899.01	4,558,970.53
TC TA ASOCIADO "B"	199	0	15,699.04	19,003.40	3,124,108.88
TC TA ASOCIADO "A"	107	0	14,271.85	17,271.41	1,527,088.40
TC TA ASISTENTE "C"	41	0	10,978.45	13,290.65	450,116.54
TC TA ASISTENTE "B"	13	0	8,794.70	10,645.59	114,331.06
TC TA ASISTENTE "A"	2	0	8,385.50	10,149.02	16,771.01

0575/25

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "C"	310	0	16,900.16	20,324.23	5,239,050.44
MT PI TITULAR "B"	198	0	14,417.13	17,335.81	2,854,591.55
MT PI TITULAR "A"	270	0	12,179.66	14,645.51	3,288,509.36
MT PI ASOCIADO "C"	296	0	10,535.32	12,672.32	3,118,455.81
MT PI ASOCIADO "B"	230	0	9,403.32	11,307.75	2,162,763.53
MT PI ASOCIADO "A"	123	0	8,385.59	10,083.11	1,031,428.05
MT PI ASISTENTE "C"	48	0	6,353.53	7,689.95	304,969.30
MT PI ASISTENTE "B"	18	0	5,536.57	6,701.79	99,658.21
MT PI ASISTENTE "A"	2	0	4,741.79	5,738.58	9,483.57
MT TA TITULAR "C"	153	0	12,179.49	14,739.57	1,863,461.38
MT TA TITULAR "B"	65	0	10,535.32	12,750.69	684,796.04
MT TA TITULAR "A"	64	0	9,403.32	11,381.50	601,812.46
MT TA ASOCIADO "C"	48	0	8,634.46	10,449.64	414,454.00
MT TA ASOCIADO "B"	36	0	7,849.65	9,501.74	282,587.52
MT TA ASOCIADO "A"	32	0	7,135.93	8,635.71	228,349.67
MT TA ASISTENTE "C"	26	0	5,489.18	6,645.32	142,718.72
MT TA ASISTENTE "B"	15	0	4,397.44	5,322.71	65,961.57
MT TA ASISTENTE "A"	4	0	4,192.75	5,074.47	16,771.01
ASIGNATURA "B"	60,718	0	485.26	586.09	29,463,960.51
ASIGNATURA "A"	1,142	0	425.58	515.37	486,014.04

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.



0575/25

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	1,156	0	1,156
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
33,095,123.98
0.00
0.00
33,095,123.98

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	52.00%
ESTATAL	48.00%

17,209,464.47
15,885,659.51

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	25	0	33,800.15	40,648.37	845,003.68
TC PI TITULAR "B"	1054	0	28,833.90	34,671.26	30,390,932.54
TC PI TITULAR "A"	72	0	24,358.79	29,290.57	1,753,833.18
TC PI ASOCIADO "C"	5	0	21,070.91	25,344.45	105,354.57
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

0575/25

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,645	0	1,645	64,945,619.53
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				64,945,619.53

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	52.00 %	33,771,722.15
ESTATAL	48.00 %	31,173,897.37

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /A RECTOR	1	0	118,300.07	143,181.00	118,300.07
2 /A VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	108,765.90	131,637.48	0.00
3 /A VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	98,224.35	118,883.40	98,224.35
4 /A SECRETARIO GENERAL	1	0	86,875.98	108,119.43	86,875.98
5 /A SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	3	0	83,039.96	100,465.55	249,119.88
6 /A ABOGADO GENERAL	3	0	76,102.04	92,106.58	228,306.11
6 /A CONTRALOR GENERAL	0	0	76,102.04	92,106.58	0.00
6 /A SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	76,102.04	92,106.58	0.00
6 /A TESORERO GENERAL	0	0	76,102.04	92,106.58	0.00
7 /A DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	112	0	70,386.17	85,190.49	7,883,251.01
8 /A COORDINADOR GENERAL	17	0	63,513.80	76,872.86	1,079,734.67
8 /A DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	63,513.80	76,872.86	0.00
9 /A DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	55,826.08	67,560.12	0.00
9 /A DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	55,826.08	67,560.12	0.00
9 /A DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	40	0	55,826.08	67,560.12	2,233,043.26
10 /A COORDINADOR ACADEMICO	33	0	49,802.74	60,279.28	1,643,490.45

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
10 /A JEFE DE DIVISION ACADEMICA	56	0	49,802.74	60,279.28	2,788,953.50
10 /A SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	80	0	49,802.74	60,279.28	3,984,219.28
10 /A SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	49,802.74	60,279.28	0.00
10 /A SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	49,802.74	60,279.28	0.00
11 /A DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	43,537.57	52,691.58	0.00
11 /A SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	43,537.57	52,691.58	0.00
11 /A SECRETARIO ADMINISTRATIVO	199	0	43,537.57	52,691.58	8,663,976.92
12 /A COORDINADOR DE CARRERA	367	0	37,606.06	45,510.14	13,801,425.53
12 /A COORDINADOR DE SERVICIOS	74	0	37,606.06	45,510.14	2,782,848.74
12 /A JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	37,606.06	45,510.14	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	37,606.06	45,510.14	0.00
12 /A SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	37,606.06	45,510.14	0.00
12 /A SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	37,606.06	45,510.14	0.00
13 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	535	0	32,139.68	38,900.80	17,194,731.34
14 /A SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	4	0	27,921.55	33,792.40	111,686.19
15 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	24,144.49	29,223.41	0.00
16 /A SUBJEFE	0	0	22,554.93	27,299.56	0.00
17 /A JEFE DE UNIDAD	4	0	19,293.95	23,352.11	77,175.79
18 /A	115	0	16,697.88	20,209.06	1,920,256.47

0575/25

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

0575/25

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	8,594	0	8,594	90,677,684.61
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				90,677,684.61

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	52.00%	47,152,396.00
ESTATAL	48.00%	43,525,288.61

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO A36 HRS	29	0	7,467.90	0.00	216,569.10
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO B36 HRS	9	0	7,467.90	0.00	67,211.10
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO C36 HRS	26	0	7,467.90	0.00	194,165.40
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO D36 HRS	11	0	7,467.90	0.00	82,146.90
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO A36 HRS	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO B36 HRS	8	0	7,844.97	0.00	62,759.75
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO C36 HRS	11	0	8,471.42	0.00	93,185.58
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO A40 HRS	56	0	7,467.90	0.00	418,202.40
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO B40 HRS	20	0	7,467.90	0.00	149,358.00
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO C40 HRS	20	0	7,467.90	0.00	149,358.00
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO D40 HRS	23	0	7,794.75	0.00	179,279.29
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO A40 HRS	2	0	8,182.52	0.00	16,365.04
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO B40 HRS	19	0	8,716.63	0.00	165,616.00
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO C40 HRS	13	0	9,412.68	0.00	122,364.90
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO A48 HRS	1,206	0	7,989.82	0.00	9,635,728.80
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO B48 HRS	195	0	8,424.84	0.00	1,642,843.67
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO C48 HRS	567	0	8,889.27	0.00	5,040,216.51
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO D48 HRS	54	0	9,353.70	0.00	505,099.92

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO A48 HRS	58	0	9,819.02	0.00	569,503.45
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO B48 HRS	63	0	10,459.96	0.00	658,977.36
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO C48 HRS	49	0	11,295.22	0.00	553,465.86
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A36 HRS	202	0	7,467.90	0.00	1,508,515.80
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B36 HRS	751	0	7,467.90	0.00	5,608,392.90
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C36 HRS	341	0	7,467.90	0.00	2,546,553.90
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D36 HRS	96	0	7,467.90	0.00	716,918.40
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO A36 HRS	88	0	7,467.90	0.00	657,175.20
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO B36 HRS	202	0	7,844.97	0.00	1,584,683.66
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO C36 HRS	211	0	8,471.42	0.00	1,787,468.81
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO D36 HRS	75	0	9,150.01	0.00	686,250.90
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO E36 HRS	89	0	9,799.86	0.00	872,187.49
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A40 HRS	44	0	7,467.90	0.00	328,587.60
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B40 HRS	144	0	7,467.90	0.00	1,075,377.60
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C40 HRS	119	0	7,467.90	0.00	888,680.10
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D40 HRS	42	0	7,794.75	0.00	327,379.58
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO A40 HRS	79	0	8,182.52	0.00	646,419.15
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO B40 HRS	94	0	8,716.63	0.00	819,363.39
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO C40 HRS	131	0	9,412.68	0.00	1,233,061.69
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO D40 HRS	90	0	10,166.68	0.00	915,001.20
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO E40 HRS	82	0	10,888.73	0.00	892,876.08
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A48 HRS	76	0	7,989.82	0.00	607,226.69
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B48 HRS	193	0	8,424.84	0.00	1,625,993.99
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C48 HRS	118	0	8,889.27	0.00	1,048,933.95
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D48 HRS	60	0	9,353.70	0.00	561,222.13
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO A48 HRS	44	0	9,819.02	0.00	432,037.10
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO B48 HRS	112	0	10,459.96	0.00	1,171,515.31
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO C48 HRS	129	0	11,295.22	0.00	1,457,083.58
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO D48 HRS	108	0	12,200.02	0.00	1,317,601.73
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO E48 HRS	187	0	13,066.48	0.00	2,443,431.61
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO A36 HRS	20	0	7,467.90	0.00	149,358.00
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO B36 HRS	13	0	7,844.97	0.00	101,984.59
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO C36 HRS	22	0	8,471.42	0.00	186,371.16
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO D36 HRS	24	0	9,150.01	0.00	219,600.29

0575/25

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TECNICO TECNICO PROFESIONAL A36 HRS	20	0	10,094.03	0.00	201,880.58
TECNICO TECNICO PROFESIONAL B36 HRS	1	0	10,698.41	0.00	10,698.41
TECNICO TECNICO PROFESIONAL C36 HRS	10	0	11,340.91	0.00	113,409.07
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO A40 HRS	12	0	8,182.52	0.00	98,190.25
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO B40 HRS	18	0	8,716.63	0.00	156,899.37
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO C40 HRS	20	0	9,412.68	0.00	188,253.69
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO D40 HRS	26	0	10,166.68	0.00	264,333.68
TECNICO TECNICO PROFESIONAL A40 HRS	15	0	11,215.59	0.00	168,233.82
TECNICO TECNICO PROFESIONAL B40 HRS	9	0	11,887.13	0.00	106,984.14
TECNICO TECNICO PROFESIONAL C40 HRS	16	0	12,601.01	0.00	201,616.12
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO A48 HRS	23	0	9,819.02	0.00	225,837.57
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO B48 HRS	11	0	10,459.96	0.00	115,059.54
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO C48 HRS	27	0	11,295.22	0.00	304,970.98
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO D48 HRS	25	0	12,200.02	0.00	305,000.40
TECNICO TECNICO PROFESIONAL A48 HRS	12	0	13,458.71	0.00	161,504.46
TECNICO TECNICO PROFESIONAL B48 HRS	3	0	14,264.55	0.00	42,793.66
TECNICO TECNICO PROFESIONAL C48 HRS	60	0	15,121.21	0.00	907,272.56
TECNICOADMVOJEFE DE SECCION B36 HRS	1	0	9,234.25	0.00	9,234.25
TECNICOADMVOCOORDINADORB36 HRS	1	0	9,234.25	0.00	9,234.25
TECNICOADMVOCOORDINADORA36 HRS	0	0	8,115.74	0.00	0.00
TECNICOADMVOJEFE DE UNIDAD A36 HRS	1	0	11,999.45	0.00	11,999.45
TECNICOADMVOJEFE DE UNIDAD B36 HRS	1	0	19,124.37	0.00	19,124.37
TECNICOADMVOJEFE DE CONTROL B36 HRS	3	0	14,372.19	0.00	43,116.57
TECNICOADMVOJEFE DE CONTROL A36 HRS	0	0	10,261.84	0.00	0.00
TECNICOADMVOJEFE DE UNIDAD ADMVAB36 HRS	0	0	10,798.03	0.00	0.00
TECNICOADMVOJEFE DE SECCION B40 HRS	0	0	10,260.28	0.00	0.00
TECNICOADMVOCOORDINADOR B40 HRS	0	0	10,260.28	0.00	0.00
TECNICOADMVOCOORDINADORA40 HRS	0	0	9,017.49	0.00	0.00
TECNICOADMVOJEFE DE UNIDAD A40 HRS	1	0	13,332.72	0.00	13,332.72
TECNICOADMVOJEFE DE UNIDAD B40 HRS	5	0	21,249.30	0.00	106,246.49
TECNICOADMVOJEFE DE CONTROL B40 HRS	5	0	15,969.10	0.00	79,845.51
TECNICOADMVOJEFE DE CONTROL A40 HRS	0	0	11,402.04	0.00	0.00
TECNICOADMVOJEFE DE UNIDAD ADMVAB40 HRS	2	0	11,997.81	0.00	23,995.62
TECNICOADMVOJEFE DE SECCION B48 HRS	4	0	12,312.34	0.00	49,249.34

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TECNICOADMVOCOORDINADORB48 HRS	1	0	12,312.34	0.00	12,312.34
TECNICOADMVOCOORDINADORA48 HRS	0	0	10,820.98	0.00	0.00
TECNICOADMVOJEFE DE UNIDADA48 HRS	1	0	15,999.26	0.00	15,999.26
TECNICOADMVOJEFE DE UNIDADB48 HRS	10	0	25,499.16	0.00	254,991.57
TECNICOADMVOJEFE DE CONTROLB48 HRS	1	0	19,162.92	0.00	19,162.92
TECNICOADMVOJEFE DE CONTROLA48 HRS	0	0	13,682.45	0.00	0.00
TECNICOADMVOJEFE DE UNIDADADMVAB48 HRS	0	0	14,397.37	0.00	0.00
CONFIANZA AUXILIAR GENERAL36 HRS	31	0	7,467.90	0.00	231,504.90
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE APOYO36 HRS	16	0	7,467.90	0.00	119,486.40
CONFIANZA TECNICO DE COORDINACION36 HRS	66	0	8,478.10	0.00	559,554.72
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE COORDINACION36 HRS	56	0	10,261.84	0.00	574,663.01
CONFIANZA JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO36 HRS	60	0	11,999.45	0.00	719,966.75
CONFIANZA JEFE DE APOYO TECNICO36 HRS	60	0	14,372.19	0.00	862,331.47
CONFIANZA JEFE OPERATIVO36 HRS	53	0	19,124.37	0.00	1,013,591.47
CONFIANZA JEFE OPERATIVO ESPECIALIZADO36 HRS	31	0	23,908.63	0.00	741,167.68
CONFIANZA AUXILIAR GENERAL40 HRS	20	0	7,467.90	0.00	149,358.00
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE APOYO40 HRS	73	0	7,794.75	0.00	569,016.88
CONFIANZA TECNICO DE COORDINACION40 HRS	47	0	9,420.11	0.00	442,745.32
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE COORDINACION40 HRS	107	0	11,402.04	0.00	1,220,018.68
CONFIANZA JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO40 HRS	109	0	13,332.72	0.00	1,453,266.21
CONFIANZA JEFE DE APOYO TECNICO40 HRS	194	0	15,969.10	0.00	3,098,005.64
CONFIANZA JEFE OPERATIVO40 HRS	101	0	21,249.30	0.00	2,146,179.01
CONFIANZA JEFE OPERATIVO ESPECIALIZADO40 HRS	101	0	26,565.15	0.00	2,683,080.15
CONFIANZA AUXILIAR GENERAL48 HRS	10	0	7,467.90	0.00	74,679.00
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE APOYO48 HRS	31	0	9,353.70	0.00	289,964.77
CONFIANZA TECNICO DE COORDINACION48 HRS	46	0	11,304.14	0.00	519,990.25
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE COORDINACION48 HRS	79	0	13,682.45	0.00	1,080,913.75
CONFIANZA JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO48 HRS	93	0	15,999.26	0.00	1,487,931.28
CONFIANZA JEFE DE APOYO TECNICO48 HRS	143	0	19,162.92	0.00	2,740,297.77
CONFIANZA JEFE OPERATIVO48 HRS	102	0	25,499.16	0.00	2,600,913.97
CONFIANZA JEFE OPERATIVO ESPECIALIZADO48 HRS	191	0	31,878.18	0.00	6,088,732.38

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

Universidad de Guadalajara

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	661,900,192
Prima de antigüedad, según modelo	1,363,304,750
Prima vacacional: 24 días anual	397,140,114
Seguridad social	1,289,216,099
Vivienda	350,807,102
S.A.R. 2%	140,322,844
Ajuste de calendario: 5 días anual	88,253,359
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	4,290,944,460

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Varias autorizadas por el Consejo General Universitario	647,206,876
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	647,206,876

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

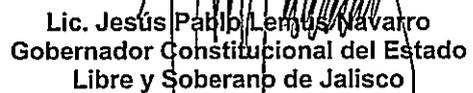

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal



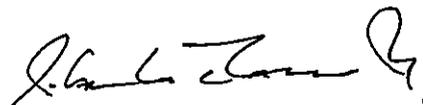
C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

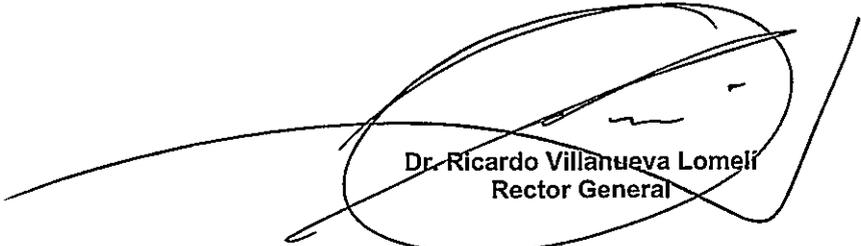

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Jalisco


Lic. Salvador Zamora Zamora
Secretario General de Gobierno


Mtro. Luis García Sotelo
Secretario de la Hacienda Pública


Lic. Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.